



Diseño arquitectónico de las salas de los juicios orales

Architectural design of the rooms spoken trials

Publicado por primera vez 30 de septiembre 2013

Colectivo arción
DGI-CLEU

“La infraestructura de las salas de oralidad es una tarea compleja, dinámica y complicada. Es la integración de requisitos técnicos, sociales y económicos, necesidades biológicas, ergonomía con efectos psicológicos y materiales, forma, color, volumen y espacio, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que requiere el juicio oral”

Resumen

En este estudio se analiza el diseño arquitectónico interior de las salas de juicios orales, comparando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología y los servicios que ofrecen. En otras palabras, se estudiará el entorno que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

Palabras clave

Diseño de salas de juicios, space needs, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico, sistemas constructivos, planeación estratégica.

Abstrac

This study analyzes the interior architectural design rooms oral trials, comparing the areas, distribution, participants and their locations, as well as furniture, technology and services they offer. In other words, the environment may influence and participate in the development and operation of adversarial justice model will be studied.

Keywords

Room design, space needs, accessibility, security, technological equipment, building systems, Strategic Planning.

Introducción

Con la finalidad de garantizar a la sociedad mexicana la impartición de justicia, a través de órganos de procuración y administración relacionados con ésta, en el año 2008 se aprobó y se puso en marcha el cambio de sistema penal, es decir, se abolió el método inquisitivo para aplicar el acusatorio adversarial, mejor conocido como 'juicio oral'. Partiendo de la premisa de que la justicia tiene que ser pronta y expedita, el nuevo sistema ayudaría, en cierta forma, a solucionar un problema de mucho tiempo atrás en los centros de reinserción social: la sobrepoblación de reos, ya que un número considerable de acusados podría estar en condiciones de no ser recluso.

Aunado a lo anterior, las instituciones judiciales se enfrentan a un reto debido a su sustentabilidad, ya que factores como la impunidad, la corrupción, la falta de equidad al momento de emitir una resolución, hacen que la población las perciba como endebles. La reforma del sistema penal mexicano que entró en vigor el 18 de junio de 2008, tiene como finalidad que nuestro país alcance un sistema de justicia con mayor eficiencia y eficacia.

En el juicio oral las pruebas se desahogan en una o varias audiencias, en las que participan el juez (principio de inmediatividad), la víctima y el acusado, lo que deriva en un proceso transparente y eficiente que impide la corrupción, pero, sobre todo, a la vista de la sociedad.

Se espera que en un futuro cercano los juicios orales se conviertan en un punto medular, que sean productores de elementos determinantes para la resolución de las controversias en los juzgados. La transformación es paulatina, pero existe un límite para su total implementación en México: el mes de junio de 2016. Se debe recordar que este nuevo sistema está basado en la honestidad de todos los actores, en su profesionalismo para la búsqueda de la verdad; el culpable será sancionado por el juez, quien, a lo largo del proceso, escuchará de manera concentrada y ecuaníme cada uno de los argumentos emitidos en todas las audiencias, que se llevarán a cabo de manera cien por ciento oral y en las que participarán el culpable, el ofendido, peritos, agentes del Ministerio Público (MP) y testigos. Sólo así la justicia será notoria, haciendo adecuaciones, reformas o derogaciones oportunas a leyes, códigos, artículos constitucionales, etcétera.

Sin embargo, para la implementación de los juicios orales en Puebla aún falta legislar y adecuar diferentes leyes, además que éstas se aprueben y se lleven a cabo, así como destinar los recursos financieros en las partidas presupuestales correspondientes para los rubros de reorganización institucional, capacitación, tecnología, infraestructura y equipamiento, por señalar

algunos. En estos últimos dos puntos profundizará este estudio, ya que, si bien es cierta la importancia de la transformación del sistema penal mexicano en los juicios orales, deben existir las condiciones físico-espaciales en el recinto o lugar en donde se llevarán a cabo.

Por 'estructura' se entiende al conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para el funcionamiento de un organismo o para el desarrollo de una actividad. Entendiendo esto, se analizará el diseño arquitectónico de la infraestructura interior de las salas donde se desarrollarán los juicios orales, analizando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología, los servicios y las necesidades de cada uno, en otras palabras, se estudiará todo el entorno interior que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

Construir la infraestructura de las salas de los juicios orales en Puebla con planeación estratégica, calidad, eficacia y un óptimo aprovechamiento de los recursos económicos y materiales garantizará la operatividad con total transparencia y apego a la ley, además de que potenciará los beneficios de la inversión en obras para contribuir al bienestar social y desarrollo económico

Diseño arquitectónico de las salas de los juicios orales

Un diseño arquitectónico de esta magnitud debe estar basado en los conceptos de la reforma a ley penal, tomando en cuenta las 'necesidades espaciales, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico y sistemas constructivos' acordes con la citada reforma.

Hablar de diseño es hablar del proceso previo de una configuración mental, "pre-figuración" en la búsqueda de una solución a una 'necesidad'. Se apoya en forma multidisciplinaria de diferentes profesionales y de diversas disciplinas, tales como la industria, ingeniería, arquitectura, sociología, psicología ambiental, criminología, comunicación, etcétera.

"El diseño de una estructura es la suma de diversos factores como los humanos, financieros, recursos materiales. La forma, la transformación y el significado implícito en la obra, su enigmática apreciación no puede determinarse si un diseño es un proceso estético correspondiente al arte, cuando lo accesorio o superfluo se antepone a la solución del problema."¹

El acto humano de diseñar no es un hecho artístico en sí mismo, aunque puede valerse de los mismos procesos mentales y los mismos medios de expresión como resultado; al diseñar un objeto o signo de comunicación visual, en función de la búsqueda de una aplicación práctica, el diseñador ordena y dispone los elementos estructurales y formales, asimismo dota al producto o

1 Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral* [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

idea de significantes, si el objeto o mensaje se relaciona con la cultura en su contexto social.

El diseñar requiere principalmente de consideraciones funcionales, estéticas y simbólicas. “El proceso necesita numerosas fases como: observación, investigación, análisis, testado, ajustes, modelados tanto físicos como virtuales, adaptaciones previas a la producción definitiva del objeto industrial, construcción de obras, ingeniería en espacios exteriores o interiores, arquitectura, diseño de interiores o elementos visuales de comunicación a difundir, transmitir e imprimir sean: diseño gráfico o comunicación visual, diseño de información, tipografía.”². Además, abarca varias disciplinas y oficios conexos, dependiendo del objeto a diseñar y de la participación de una o varias personas en el proceso.

La infraestructura se divide en dos: la urbana, que comprende del muro del inmueble al exterior, y la interior, la que comprende desde el muro al interior del inmueble ‘diseño arquitectónico’, siendo esta última la que es de interés de este estudio, el entender y

requiere el juicio oral”³. Y para esto se estudiarán los lineamientos que presenta el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, los tipos de salas que se requieren y el diseño arquitectónico como interior, cubriendo todas y cada una de las necesidades, para finalizar se hará una comparación de las distintas salas ya existentes que operan en México y el análisis de la primera casa de justicia del estado de Puebla en Teziutlán.

La importancia de implementar los juicios orales

Hablar de la justicia penal en México es hablar de cambios, de adecuaciones a la ley, de mal manejo y abuso de autoridad durante mucho tiempo. La impartición de justicia en nuestro país se encuentra ante un reto: su transformación ante la exigencia de la sociedad; sin embargo, desde 2008 el Estado comenzó a tomar las medidas con el fin de resolver estos problemas.

Sin duda, uno de los temas debatidos para el gobierno mexicano es la justicia, pues la percepción que tienen los ciudadanos en este tema se fundamenta en el trabajo de las instituciones que la imparten, ya que su eficiencia y eficacia no ha sido la esperada ni ha dado los resultados esperados, lo que pone en entredicho

la sustentabilidad de las instituciones y su ejercicio en el desarrollo de la sociedad.

La justicia mexicana ha padecido diversos problemas que son necesarios resolver, si lo que se pretende corroborar es la sustentabilidad de las instituciones de procuración y administración de justicia, para mejorar la credibilidad pública ante los ciudadanos.

Las consecuencias del sistema judicial van desde que

“Un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se midan para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala de juicio”

describir su mecanismo, las generalidades y especialidades que proporciona el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, mediante el cual los servidores públicos y las instituciones se alinean para unificar criterios, con el fin de que estas nuevas normativas tengan las puertas abiertas al nuevo sistema penal acusatorio.

“La infraestructura de las salas de oralidad es una tarea compleja, dinámica y complicada. Es la integración de requisitos técnicos, sociales y económicos, necesidades biológicas, ergonomía con efectos psicológicos y materiales, forma, color, volumen y espacio, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que

México es uno de los países que más invierte en la búsqueda de justicia; la falta de eficacia en el ejercicio de la Procuraduría General de la República (PGR) que persigue, detiene y entrega al Ministerio Público a los infractores del ámbito federal; constantemente en los medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, se informa de reconocidos criminales que son liberados precisamente porque la fiscalía no hace una labor de investigación; la falta de eficiencia en la persecución del delito; la lentitud con la que se realizan las investigaciones; la falta de resultados en la reinserción de los criminales, a pesar de que se ha actualizado la severidad de las penas en lo que se refiere al narcotráfico y el secuestro; los centros de readaptación social no cumplen su función para lo que fueron diseñados, por el contrario, funcionan como escuelas del crimen para todos los que ingresan en ellos.

2 ‘Infraestructura y superestructura’ en *Wikipedia. la enciclopedia libre* [artículo en línea]. En: <http://es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura_y_superestructura>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

3 Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

En materia de justicia México es un país que requiere reformas de fondo. El problema de la delincuencia ha ido en aumento, entre otras cosas por los vacíos legales existentes, lo que es una fuerte llamada de atención a los poderes político-judiciales, quienes deben ver más allá de sus intereses partidarios.

Con base en el contexto anterior, el 18 de junio de 2008 se llevó a cabo la reforma para la implementación de los juicios orales en el país, siendo una de las propuestas penales que más polémica ha generado; sin embargo, lo importante de este cambio es que los legisladores de las diferentes bancadas políticas se han puesto de acuerdo en la transformación de este sistema acusatorio y se cambia del sistema de justicia penal inquisitivo, el cual ha imperado en el país desde el siglo pasado y ya no se apega a las necesidades actuales, para que el sistema de juicios orales se concrete en todo México a más tardar el 19 de junio del 2016.

Hasta el momento, el tema de la implementación se centra en dos cuestiones. En primer lugar se mencionan las dificultades para la puesta en marcha del régimen constitucional para el tratamiento de los delincuentes y de los menores infractores, en este proceso indican que la reforma de un sistema de justicia no solamente se alimenta de buenas intenciones, sino que también exige una cuidadosa planeación, una base presupuestal y un proyecto de ejecución, seguimiento y evaluación. En segundo lugar, las aproximaciones a la cuestión de la implementación de la reforma procesal penal en materia de oralidad se suelen centrar en los costos. Se habla de la necesidad de aumentar considerablemente los presupuestos de las instituciones que integran el sistema de impartición de justicia, pero no parece haber mayores referencias sobre la manera en la que los recursos serán destinados.

Tomando en cuenta lo anterior, parece necesario orientar la discusión hacia las necesidades concretas que se pueden generar con motivo de una reforma al sistema de justicia penal en México, para tal efecto los cambios pueden enfocarse en cuatro grandes áreas: la organización de las instituciones que forman parte del sistema de justicia penal, los actores del sistema, la infraestructura física y los sistemas tecnológicos. Siendo estos dos últimos temas los centrales de este artículo.

La implantación de los juicios orales es un tema que lleva cierto tiempo en el tintero legislativo, pues se ha explorado en cuanto a la conveniencia de establecerlo en materia penal a nivel federal. Diversos estudios analizaron la posibilidad de su implementación, observando tanto los alcances positivos como los negativos, dos de los aspectos a resaltar son: todas las valoraciones deben verse reflejadas en las audiencias, para que al hacer la lectura final del expediente se pueda dictar una sentencia, contrario a la costumbre actual de conservar y archivar documentos escritos; por otra parte, este sistema acusatorio, que las 32 entidades federativas adoptarán a más tardar en 2016, se llevará a cabo a través de la oralidad al cien por ciento, las audiencias serán breves por realizarse verbalmente y la sentencia se dictará tomando en cuenta los argumentos de cada participante.

Prácticamente, desde hace poco tiempo las cámaras de di-

putados y legisladores discuten los cambios en materia de justicia penal a nivel constitucional; sin embargo, existe una gran polémica sobre su implantación, ya que aún existen muchos atrasos para poder cambiar una justicia que a lo largo del tiempo se ha hecho mediante el sistema escrito. Dada la infraestructura que necesita la nueva modalidad oral, por ende el legislador, al momento de hacer el cambio en el *Código Federal de Procedimientos Penales*, debe contextualizarse para marcar una realidad diferente a la existente en todo el territorio mexicano, además de ver por una mayor y mejor profesionalización de los impartidores de justicia.

“En la Cámara de Diputados existe una gran polémica sobre su implementación, ya que aún siguen existiendo muchos aplazamientos para poder terminar con una justicia del sistema escrito, por otro lado por la infraestructura que necesita esta nueva modalidad de juicios orales. Por mencionar algunas de las más preocupantes.”⁴

El juicio oral en el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

El 18 de junio de 2008, después de un largo debate legislativo, se aprobaron reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuyo principal objeto fue la transformación del sistema de seguridad y justicia penal, es decir, dejar el mixto para pasar a uno adversarial, denominado así porque todos los que intervienen conocen el proceso en su totalidad. Con la implementación del nuevo sistema penal se protegen las garantías

4 Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral* [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].





individuales y derechos humanos que la misma Constitución consagra, brindando seguridad jurídica a las personas.

Por esta necesidad de cambio fue creado el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (CCISJP). Mediante un decreto publicado el 13 de octubre de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* se explica que es una entidad del gobierno federal, que funciona como órgano casi independiente de la Secretaría de Gobernación y tiene como fin principal establecer la política y coordinación nacional necesarias para implementar el sistema de justicia penal, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal.

Otra forma de explicarlo es que en virtud de las reformas aceptadas para el progreso y mejoramiento de la justicia en este país, se dio paso a la creación del CCISJP a efecto de que se logre que todas las entidades federativas adecuen sus legislaciones de forma similar, para poder dar cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales. Además, con este organismo se busca

crear una política de justicia penal que, respetando la soberanía de cada estado, opere y funcione de forma integral, congruente y eficaz en todo el país y respetando los principios establecidos en la reforma constitucional.

“El Consejo de Coordinación, tiene como atribuciones:

- Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
- Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.

- Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
- Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
- Coadyuvar con el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.
- Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional.⁵

El consejo se encuentra integrado por las siguientes dependencias; Secretaría de Gobernación (Segob), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Procuraduría General de la República (PGR), Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (JEF), Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, organizaciones académicas y organizaciones civiles.

Una de sus labores es implementar normas para la funcionalidad del proceso penal, una de éstas es el prototipo de las nuevas salas de los juicios orales y el diseño para el edificio donde se impartirá la justicia. Estos criterios son sólo recomendaciones y un par de obligaciones, ya que están sujetos a cambios dependiendo de la in-

fraestructura de cada estado, las necesidades de crear, ampliar y adecuar, además del presupuesto económico.

En general, las salas de juicios deben contar con tres áreas delimitadas: para el público, el litigio y la del juez, y cada área cuenta con sus características específicas.

Salas de oralidad

No todas las audiencias tienen las mismas necesidades de espacio, pues intervienen factores como la presentación de pruebas o testigos exclusivos del juicio oral; la mediación de las partes antes del juicio; si el delito involucra a menores infractores o no, etcétera. Por esto, el CCISJP diseñó un prototipo de sala con la idea de que en ella se puedan llevar a cabo todos los tipos de audiencias; a pesar de esto, el espacio desperdiciado, el material y el recurso económico invertidos están generando

inconformidad y no son garantía de la justicia pronta y expedita, establecida como un principio. Se debe entender que “en cada sala existen especificaciones inalterables y otras que deberán ser ajustadas a cada estado o municipio, de igual manera se pueden crear salas multifuncionales con el objeto de reducir costos, tiempo y espacio”⁶; sin embargo, para esto se debe hacer un estudio previo para conocer las necesidades de la entidad. En la mayoría de los casos, del 75 por ciento de los delitos que se denuncian, sólo el 70 por ciento se resuelven por mediación (en la primera etapa del proceso), mientras que el cinco por ciento restantes llega al juicio oral. A continuación se describirán los tipos de salas y sus especificaciones inamovibles.

Sala de control y garantías

Esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las beneficie y no entrar a juicio. Esta sala es para ma-

yores de edad.

La sala debe contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (como límite 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

“No se puede realizar un cambio a un proceso moderno si su infraestructura mantiene la funcionalidad e imagen del antiguo sistema; es necesario hacer innovaciones en arquitectura, que den muestra de la modernidad y que al mismo tiempo puedan ser reconocidas fácilmente por la sociedad”

5 ‘Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal’ en *Wikipedia, la enciclopedia libre* [artículo en línea]. En: <[http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Coordinaci%C3%B3n_para_la_Implementaci%C3%B3n_del_Sistema_de_Justicia_Penal_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Coordinaci%C3%B3n_para_la_Implementaci%C3%B3n_del_Sistema_de_Justicia_Penal_(M%C3%A9xico))>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

6 Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

Sala de juicio oral

En esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio con sus etapas: de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y dictado de sentencia para mayores de edad. En la sala debe existir un espacio amplio en la zona de litigio, ya que en la etapa de desahogo de pruebas de las partes se necesitará espacio, del mismo modo que serán llamados al estrado los agentes del Ministerio Público, peritos, policías y testigos.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

Sala de control y garantías menores

De igual manera que la Sala de Control y Garantías, esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las beneficie y no entrar a juicio. La única diferencia es que está dirigida a menores de edad (inimputables) por las causas que establece el *Código Penal Federal*: ser menor de 18 años y mayor de 14; padecer anomalías o alteraciones psíquicas; haber cometido el delito bajo intoxicación (bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otra que produzcan efectos análogos); por sufrir de alteraciones de la percepción y de la conciencia de la realidad desde el nacimiento o de la infancia. Por lo tanto, la sala está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo de seis personas a un máximo de diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.

Sala de juicio oral menores

De la misma manera, en esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio oral con sus etapas de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y sentencia, con la diferencia de que se estará dirigiendo a menores de edad, como en la sala anterior; sin embargo, en esta sala, de igual manera, debe existir un espacio amplio en la zona de litigio para el desahogo de pruebas y la presentación, para que el agente del Ministerio Público, los peritos, el agente de la policía y los testigos ratifiquen su declaración al estrado.

Esta sala está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo seis personas y máximo diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.



Sala de segunda instancia

Una vez cerrado el juicio oral y dictada la sentencia, las partes podrán recurrir a la apelación de ésta, siempre y cuando consideren que se violaron derechos o garantías. Dentro de la Sala de Segunda Instancia se llevará el caso de Recurso de Reconsideración, que corre a cargo de los magistrados, quienes revisarán si en efecto la sentencia tuvo alguna violación o el proceso estuvo alterado, esto dependerá de lo que solicite la parte. De tener alguna duda considerable, existe la posibilidad de llamar a algún participante del juicio.

En esta sala será totalmente confidencial sin la intervención de las partes o participantes, no obstante, está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos y no contará con área de público ni de prensa.

Sala de ejecución de sanciones

La Sala de Ejecución de Sentencias estará a cargo de los jueces de ejecución, quienes serán los encargados de vigilar las sentencias dictadas por los jueces y tendrán a su cargo las preliberaciones, quitándole esta facultad al poder Ejecutivo del estado. Asimismo, tendrán la facultad de disminuir las penas, buscando hacer modificaciones en el esquema de preliberaciones y beneficios de los internos, a fin de acabar con negocios ilícitos que se dieron en administraciones pasadas. La figura de 'Jueces de Ejecución de Sentencias' fue una propuesta del gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle

Rosas, con la finalidad de terminar con el negocio de cohecho en el sistema penitenciario.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes, ya que será llevado el sentenciado para hacerle las modificaciones pertinentes a su sentencia. En caso de inimputable, se respetará el esquema de su sala de oralidad.

que las salas de audiencia son el núcleo físico del nuevo sistema, generalmente en ellas se desarrollan las diferentes etapas del proceso —como ya se ha mencionado anteriormente— y se hacen las audiencias de mediación, siendo las características y tipo de audiencias dependientes del Código de Procedimientos Penales y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual toma



Diseño arquitectónico para las salas de oralidad con relación al CCISJP

Tras la reforma constitucional de junio de 2008 para implementar el sistema penal acusatorio adversarial, también llamado juicio oral, se marca el inicio de la transformación de las instituciones que componen el sistema de justicia penal, reestructurando de manera sustancial las formas de trabajo, composición y estructura en las procuradurías de justicia, las defensorías públicas y privadas, las policías preventivas, de investigación y científicas, y los tribunales.

“La sala de oralidad o juzgado, es un área donde se desarrollarán las distintas etapas del proceso penal y en donde el juez será el observador del proceso y al finalizar determinará una solución al imputado, siendo un espacio de carácter público (pero la prensa sólo tendrá acceso en los casos permitidos que no violenten los derechos de los involucrados), cuyas funciones están relacionadas al interés y gobierno ciudadano.”⁷

Para definir los criterios para su diseño y edificación, en caso de ser un inmueble nuevo se deberán observar los objetivos del sistema mexicano de justicia penal, tomando en consideración

en cuenta que dentro del complejo estará interactuando una gran carga emocional de todos los partícipes del proceso judicial.

“Dentro del diseño se debe tomar en cuenta la importancia del espacio tanto en el área del litigio, para el desahogo de las pruebas, como en la altura de la sala, ya que influyen de manera considerable en el estado emocional de los participantes y en el control del público asistente.”⁸

No se puede interpretar un cambio a un proceso moderno si su infraestructura mantiene la funcionalidad e imagen del antiguo sistema; es necesario hacer un cambio visible con innovaciones en arquitectura, que dé muestra de la modernidad y que al mismo tiempo la sociedad pueda reconocer fácilmente la imagen del inmueble.

7 Ibid. Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

8 Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral* [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

Aunque el prototipo del diseño para la sala de oralidad está sujeto a adecuaciones y a cambios por cada entidad en donde se establezca, siempre se deben respetar los principios de transparencia, accesibilidad, seguridad y eficiencia, ya que deben ser diseñados bajo un estricto criterio de seguridad, austeridad y flexibilidad.

Diseño interior para las salas de oralidad con relación al CCISJP

Existen elementos, ya sea materiales, visuales o auditivos, que son indispensables para las salas de oralidad y su correcto funcionamiento, a continuación se desarrollarán los apartados importantes, tomando como referencia el prototipo que diseñó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal⁹.

Disposiciones elementales para el funcionamiento de la sala

Las salas de oralidad, sin importa el tipo, deben tener o no los siguientes elementos:

- Las tres áreas importantes: público (de seis a 30 personas) litigio y área del juez, esta última debe estar al frente de la sala y a su vez sirve de escenario perfecto para la observación.
- El testigo estará a la vista del abogado, el imputado, la defensoría, la víctima y el juez, con excepción de los testigos protegidos.
- Tanto el lugar de la víctima como el del imputado por ningún motivo deberán estar encontrados.
- Se prohíbe la existencia de ventanas en las salas.
- Para dividir el área del público de la de litigio deberá existir una barandilla que abarque de extremo a extremo de la sala.
- Debe tener un acceso exclusivo para el juez.
- Debe tener un acceso exclusivo para el imputado.
- Debe tener un acceso exclusivo para los demás participantes del litigio (víctima, testigos, agentes del Ministerio Público, agentes de policía y peritos).
- En el área del juez deben existir dos accesos visibles.
- Es obligatoria la existencia de símbolos patrios (bandera patria) visibles frente a la sala.

Medidas de seguridad

Las salas de oralidad, sin importar el tipo, deben contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de video-grabación en circuito cerrado.
- Debe existir un mínimo de seis cámaras fijas (sin importar la marca), colocadas con vista a los accesos, al público y la mayor parte del tiempo se colocarán enfocando a las aéreas del imputado o la defensoría, la víctima o la fiscalía, áreas de declaraciones, el escribiente del juez.

Necesidades básicas de cada sala

Para comprender mejor las necesidades o el reglamento de las salas, a continuación se desarrolla una tabla con las características que éstas deben cumplir.

Ubicación de cada participante

En las salas se debe respetar, sin importar el tipo de sala, la ubicación de los participantes:

- El juez o jueces (dependiendo del caso) deberán ubicarse al fondo del recinto con la finalidad de observar todo lo que pasa dentro de la sala de oralidad.
- A mitad del área se ubica el secretario del juzgador, en un extremo de la sala y frente a él, en el otro extremo se encuentra el estrado para los participantes que ratificaron su declaración.
- Al final del área de litigio, cerca de la barandilla, se ubican los escritorios del imputado y la víctima.
- En el escritorio se deben ubicar el imputado o la víctima y sus representantes legales.

Mobiliario

En lo que respecta al mobiliario no existe una marca o modelo que respetar, esto dependerá del presupuesto de cada sala; sin embargo, sí es obligatorio que tengan:

- De seis a treinta butacas para el público.
- Barandilla de división.
- Tres escritorios para la fiscalía, defensoría y el secretario.
- Un cubículo en forma de estrado para los participantes que rendirán su declaración.
- Un estrado jerárquico para el juez o jueces.
- De siete a once sillas en el área de litigio.
- Cámaras de videograbación fijas.
- Iluminación.
- Mínimo dos equipos de cómputo para el escribiente y el juez.
- Cinco micrófonos, en los escritorios y los estrados.
- Puertas que guarden el silencio en la sala.
- Contactos de corriente de luz suficientes.
- Protector y pantalla para el desahogo de pruebas visuales.

A continuación se presenta una tabla con las áreas, sus relaciones directas y los mobiliarios correspondientes.

⁹ Óp. cit. Se hace un resumen de los puntos más importantes.

Área local	Indispensable	Opción	Personas	Espacio	Actividad	Primera relación	Segunda relación	Superficie (m ²)	Requerimientos
Zona del público	X		6-30	Abierto dentro de la sala hasta a la barandilla.	Presenciar el desarrollo de los actos del juicio oral.	Visual con el área del juicio oral.	Vestibulo de acceso a la sala.	Sin especificar	Butacas confortables y barandilla, se recomiendan sillas de 5 a 8 butacas con pasillo, dependiendo de la cantidad de personas.
Fiscalía	X		3-5	Abierto en toda el área del litigio.	Llevar el juicio por la fiscalía.	Estrado del juez.	No aplica	4 m ²	Escritorio, 2 o 3 butacas, micrófono de grabación que permita el libre movimiento al litigar.
Defensoría	X		3-5	Abierto en toda el área del litigio.	Llevar el juicio por la defensoría.	Estrado del juez	No aplica	4 m ²	Escritorio, 2 o 3 butacas, micrófono de grabación que permita el libre movimiento al litigar.
Banco de testigos	X		1	Módulo abierto	Testificar durante el juicio.	Estrado del juez.	Fiscalía y defensoría.	1.5 m ²	Butacas, barandilla o estrado y micrófono.
Secretario de sala	X		1	Abierto en zona de juicio.	Coordinaría administrativamente.	Estrado del juez.	No aplica.	1.5 m ²	Escritorio, computadora y butaca.
Mesa de proyección de pruebas	X		1	Abierto en zona de juicio.	Proyectar y capturar en video las pruebas exhibidas.	Estrado del juez	Fiscalía y defensoría.	1.5 m ²	Mesas de proyecciones, pantalla y micrófono.
Área para la seguridad	X		2-3	Espacio abierto en toda la sala y con el imputado.	Presencia durante el juicio para el orden.	Estrado del juez.	Con toda la sala en general.	0.6 m ²	Presencia de policía para apoyar el orden en la sala y resguardar al imputado en todo el desarrollo del proceso.
Estrado del juez	X		1-3	Escritorio al fondo de la sala con ubicación jerárquica.	Presidir y llevar a cabo el juicio oral.	Área de testigos.	Con el secretario del juez.	5 m ²	De dos a tres niveles de altura en el estrado, butaca, computadora para cada juez del proceso.
Escritorio del secretario del juez		X	1	Abierto en la zona del juicio oral.	Apoyar con la jurisdicción del juez durante el juicio oral.	Estrado del juez.	No aplica	1.5 m ²	Escritorio, computadora, butaca y papetería.
Locutorios burbuja deoros de alta peligrosidad		X	1	Cubículo de seguridad capacitado visual y auditivamente	Presentar al acusado de alta peligrosidad con prisión preventiva.	Estrado del juez.	Con la fiscalía y defensoría.	4 m ²	Cristal deslizado de seguridad, micrófono con selector de salida, butaca, mesa de trabajo, servicio de sanitario, vestibulo, sistema de túnel desde los separos a la sala de oralidad.
Sala de deliberación de jueces		X	3	Cubículo cerrado.	Sólo en caso de tres jueces para deliberar la decisión.	Sala de juicio oral.	Circular con previas al juez.	9 m ²	Mesa circular con tres butacas.
Salón de testigos		X	5	Cubículo cerrado y privado.	Concentra a los testigos previos al juicio oral.	Sala de juicio oral.	Vestibulo de las salas de juicio oral.	12 m ²	Mesas de trabajo y sillas.
Salón de abogados		X	5	Cubículo cerrado y privado.	Trabajo temporal, previo y posterior al juicio oral.	Sala de juicio oral.	Vestibulo de las salas de juicio oral.	12 m ²	Mesas de trabajo y sillas.

Comparación entre las diferentes salas de oralidad en la república mexicana

En el siguiente apartado se hace un análisis de las salas en donde se desarrollarán los juicios orales en diferentes estados de la república, algunos de estos son el Estado de México, Oaxaca, Chihuahua y Zacatecas, cuyas salas se compararán para saber si cumplen con los requerimientos obligatorios que estipula el CCISJP.

Estado de México

- Cumple con las tres áreas de la sala.
- Altura adecuada.
- Butacas confortables.
- Barandilla de división.
- Ubicación de los participantes con los escritorios correspondientes.
- Símbolos patrios al fondo de la sala.
- Cámaras de videgrabación fijas.
- Pantalla para desahogo de pruebas.
- Hacen falta micrófonos.
- Faltan los dos accesos visibles al fondo, para el imputado y los participantes que declararán.



*VI Salas de Juicio Oral.
Toluca, Edo. de México.*



Estado de Oaxaca

- Cumple con el sistema de cámaras fijas, micrófonos, símbolos patrios, ubicación de los participantes, pantalla para desahogo de pruebas y las tres áreas, tiene dimensiones idóneas e iluminación correcta.
- La barandilla no se identifica con claridad y no mantiene una distancia entre las partes y el público, no hay accesos independientes ni visibles al frente de la sala.



32



VII Juzgados de Juicio Oral. Oaxaca, Oaxaca.

Estado de Chihuahua

- Esta sala oral cumple con la mayoría de los requisitos, desde audio y videograbación, ubicación, áreas, espacios, hasta jerarquización.
- El área para el público es muy amplia pero no tiene pasillo en medio, con lo que se puede dificultar el acceso y el control de la sala, no cuenta con accesos visibles al frente de la sala.

La sala cumple con la mayoría de las normas: audio y video, iluminación, dimensiones correctas, ubicación, barandilla, símbolos patrios, etc.; sin embargo, sólo tiene dos accesos, uno para el juez y todos los demás participantes usarán el mismo acceso que el público. No hay un pasillo en el área del público.

El estado de Chihuahua cumple con varias salas con distintas capacidades, pero con los mismos elementos faltantes.



VIII Juzgados de Juicio Oral Chihuahua. Foto de archivo.



Estado de Zacatecas

- Para las salas de oralidad no están permitidas las ventanas, por cuestión de seguridad.
- Sólo cuenta con un acceso visible al frente.
- Se respetan los espacios y ubicaciones dentro del área de litigio, y la barandilla de división.
- Sólo cuenta con una cámara fija.
- Cuenta con símbolos patrios.

“El CCISJP tiene como fin establecer la política y coordinación nacional necesarias para implementar el sistema adversarial, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal”



VIII Juzgados de Juicio Oral de Zacatecas. Foto de archivo.



Distrito Federal

- Cuenta con audio y video-grabación.
- Altura e iluminación adecuadas.
- Ubicación de los participantes.
- Las tres áreas básicas de las salas y el área de deliberación para los jueces.
- Presenta los dos accesos visibles al frente.
- Tiene símbolos patrios.
- No están permitidas las ventanas en las salas.
- Por medidas de seguridad debe de existir una barandilla de división.
- Tiene dos pantallas para observar el desahogo de pruebas.
- Cuenta con accesos determinados para cada participante.



VII Sala para Juicios Orales. ITESM, Campus Ciudad de México. Fotos de archivo.

Puebla prepara sus sedes orales con rumbo al 2016

En el estado de Puebla se construyó 'La primera casa de justicia' en Teziutlán, cuenta con dos niveles. "En la planta baja con oficinas que albergarán a las dependencias del Tribunal Superior de Justicia, Defensoría Pública, la Dirección General de Sentencias y medidas de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, así como la Procuraduría de Justicia con dos áreas, Ministerio Público así como Áreas de Medios Alternos en Sistema Penal, Administrador de Salas, la Policía Procesal que será la unidad de Medidas Cautelares que se encargarán de hacer estudios socioeconómicos y sociales de las personas que son imputadas de algún delito, la Dirección de Sentencias y Medidas, por último estará la Policía Ministerial o Policía Investigativa, así como la Policía Estatal, de la misma forma existe un área de se-

paros o celdas para los imputados"¹⁰. Al tener todas las dependencias que participan en el juicio oral concentradas en el mismo edificio, se busca reducir la brecha en tiempo de traslado, agilizando el proceso de oralidad y canalizando por casos que vayan llegando.

En la planta alta se diseñaron dos salas de oralidad con equipos modernos, con el fin de evitar errores en su funcionalidad. Dichas salas cuentan con

¹⁰ (S. a.). "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huauchinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqIqIVY>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

un acceso exclusivo para el imputado, que parte de los separos hasta las sala de oralidad, “en principio del año 2013 se empezaron a hacer simulacros para analizar y corregir los posibles detalles. El 16 de mayo de 2013 se llevó a cabo el primer juicio oral real, el delito fue ‘Violencia intrafamiliar’¹¹.

11 Juárez, Víctor Hugo. “Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán” [artículo en línea]. *Cambio de Puebla*. 23 de enero de 2013. En: <<http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutlan%C3%A1n>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

Bajo la cuestión de infraestructura, la casa de justicia tiene un modelo único en su tipo, sin embargo, aún no está totalmente terminada; de las dos salas de oralidad sólo se ha terminado una, teniendo como plazo junio de 2016 para que las instalaciones se encuentren debidamente funcionando.

Al hacer una comparación con el diseño del CCIS-JP, se detectan modificaciones y arreglos necesarios por cumplirse, por ejemplo:

- Barandilla entre el área de litigio y el público.
- La altura del hito es muy grande, lo que puede generar problemas de sonido.
 - Los asientos del público no son confortables.
 - No hay símbolos patrios.
 - Cumple con los dos accesos visibles al frente.
 - Cumple con los tres escritorios y los dos estrados por jerarquías de los participantes, así como su correcta ubicación.
 - Cuenta con los micrófonos para cada participante.
 - Las cámaras son fijas y están enfocadas adecuadamente.
 - Cuentan con un personal de seguridad en el acceso principal.

Todos estos puntos de muestran las siguientes imágenes.



“En general, las salas de juicios deben contar con tres áreas delimitadas: para el público, el litigio y la del juez”

Con estas nuevas instalaciones se pretende combatir la corrupción y procurar la transparencia en el proceso, promoviendo la igualdad entre los poblanos, por lo que se parte de los puntos foráneos y para llegar a la capital.



Conclusiones y recomendaciones

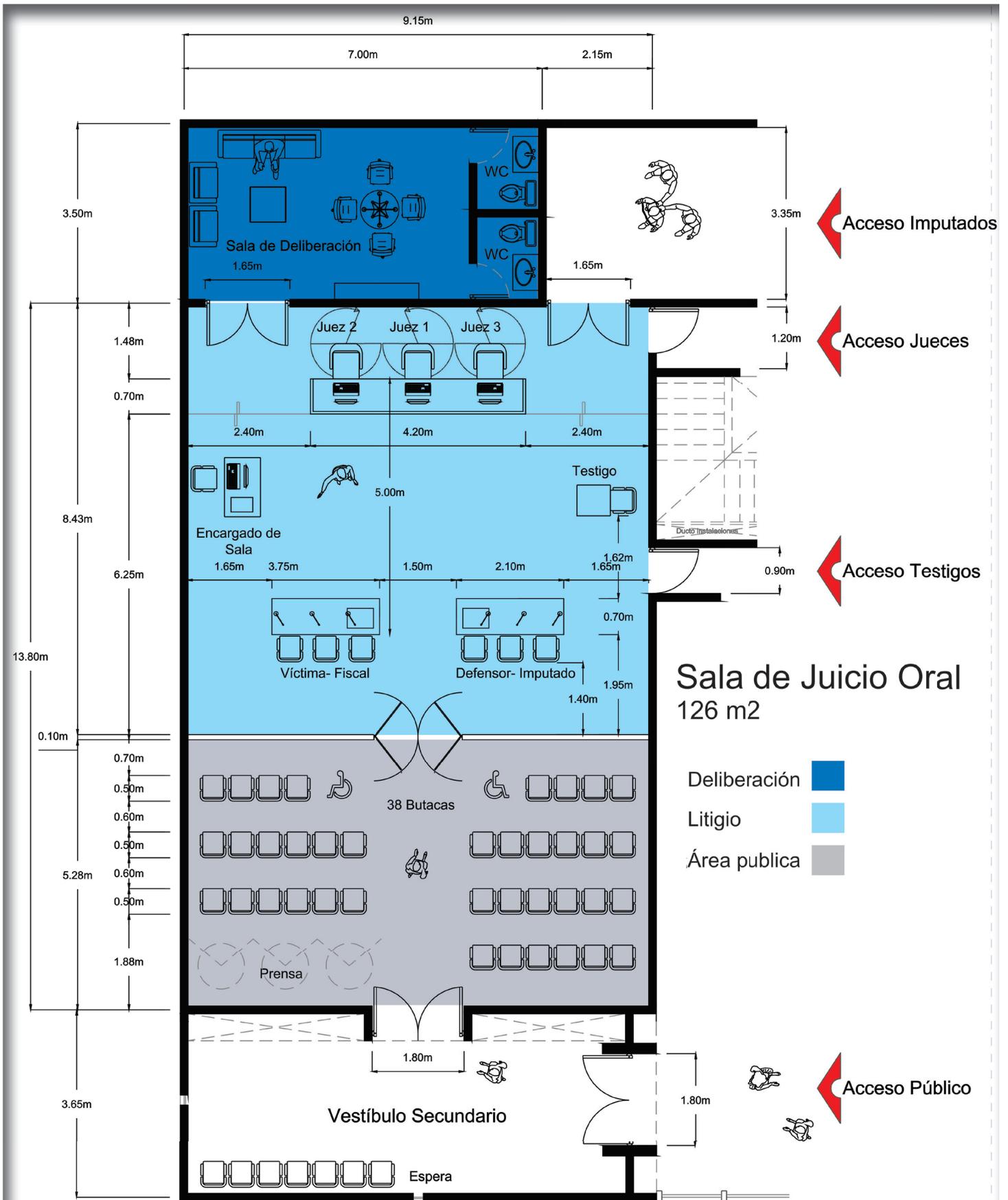
Por juicio oral se entiende a la interacción entre las diferentes instituciones de procuración y administración de justicia que participan en el proceso penal, cada una aporta elementos probatorios, testigos y pruebas que tienden a fortalecer la versión de los hechos. El juez o los jueces fungirán como observadores del proceso y en función de los elementos probatorios darán su resolución para ser cumplida.

Sin embargo, en el proceso de la impartición de la justicia intervienen otros factores que son innovadores, como los sistemas constructivos. Sería imposible tener un solo diseño de salas de oralidad, pero sí es posible determinar características generales obligatorias que garanticen la transparencia en el desarrollo del juicio acusatorio adversarial, tales como accesibilidad, seguridad y equipamiento tecnológico. Asimismo, no violentando los derechos y garantías de los participantes ni los del público que se encuentra presente en el desarrollo.

Quizá parece que la infraestructura de la sala en su conjunto y que el diseño arquitectónico no tienen importancia en el desarrollo del proceso en sí, pero esta es una idea equívoca, ya que un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se midan para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala. Es necesario recordar que el diseño

tiene como objetivo estar acorde con las reformas del sistema penal, que busca una impartición pronta y expedita sin beneficiar con alevosía a las partes: tendrá que ser totalmente imparcial para lograr el adecuado funcionamiento del juicio oral, proporcionando una justicia bajo sus postulados, recayendo en los actores que intervienen: servidores públicos, jueces, ministerios públicos, defensores sociales, peritos, policías y escribientes, a quienes se deben capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Sólo así se tendrán los resultados esperados y en cada caso se podrán hacer las correcciones pertinentes.

Para concluir, cabe señalar que para que la implementación del nuevo sistema acusatorio tenga éxito es necesario seguir los lineamientos planteados por la secretaría técnica para la implementación de los juicios orales. En gran parte depende de diversos factores, como el diseño arquitectónico y la infraestructura, que deben realizarse bajo los principios de seguridad, funcionalidad, modernidad, transparencia, adaptabilidad y respeto a los derechos humanos. Es necesario hacer adecuaciones, modificaciones, al prototipo de la secretaría técnica.



Referencias bibliográficas

- CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Juzgado oral penal* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-juzgado-oral.penal.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral* [documento en línea] Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- GARCÍA, Violeta. "Inician juicios orales en Puebla con sedes inconclusas" [artículo en línea]. *Diario e-consulta*. 17 de enero de 2013. En: <<http://e-consulta.com/2013/index.php/locales/item/inician-juicios-orales-en-Puebla-con-sedes-inconclusas>>. [Consultado el 17 de abril de 2013].
- GOBIERNO del Estado de Baja California. *Moldeos de mobiliarios y diseño: centro de justicia penal* [documento en línea]. Baja California. En: <[www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/cursos5ac3d6\[1\].pdf](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/cursos5ac3d6[1].pdf)>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Diseño de un modelo de planeación de la reforma penal mexicana* [documento en línea]. En: <http://www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJurica/PDMRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril de 2013].
- INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la justicia oral* [documento en línea]. México. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril de 2013].
- JUÁREZ, Víctor Hugo. "Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán" [artículo en línea]. *Cambio de Puebla*. 23 de enero de 2013. En: <<http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].
- POR redacción. "Teziutlán a la vanguardia en impartición de justicia" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/teziutl-n-huachinango/teziutl-n-la-vanguardia-en-imparticion-de-justicia#.UX-GeXbXZZrg>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].
- POR redacción "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huachinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqlqIVY>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].